



ENTRA EN OPERACIÓN EL REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES – RAA A CARGO DE A.N.A.

Mediante Resolución 88634 de 2016 - la Superintendencia de Industria y Comercio autorizó a la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A. para entrar a operar y para registrar avaluadores en el Registro Abierto de Avaluadores - RAA

Los avaluadores podrán inscribirse en el RAA a partir del 26 de diciembre de 2016 en cada una de las 13 categorías permitidas para esta actividad

La Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A., reconocida como entidad de autorregulación – ERA, según lo establecido en la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, fue autorizada para operar por esa misma autoridad mediante Resolución 88634 de 2016.

Según la autorización para operar conferida, A.N.A, es la única entidad que a la fecha puede inscribir avaluadores en cada una de las 13 categorías establecidas en el capítulo 17 del Título II del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con la autorización conferida, la Superintendencia reconoció que A.N.A. había desarrollado a cabalidad todas y cada una de las actividades relativas al desarrollo de la función del Registro Abierto de Avaluadores - RAA, de conformidad con la normativa vigente.

En consecuencia, como entidad reconocida para la autorregulación de avaluadores- ERA, A.N.A. administrará directamente el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, hasta el momento en que se cumplan las condiciones señaladas por el parágrafo 2º del artículo 2.2.2.17.3.2. del Decreto 1074 de 2016, momento en el cual será operado por un tercero.

Lo anterior es importante, toda vez que el decreto transitorio 458 de 2016, indica que cuando en virtud de una norma sea solicitada la demostración de la calidad de avaluador tal calidad se acreditará con la inscripción ante el antiguo Registro Nacional de Avaluadores que era llevado por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin embargo la vigencia de este registro se extiende sólo hasta el 1ª de enero de 2017. De

tal manera, a partir de dicha fecha no se permite demostrar la condición de evaluador de manera diferente a la inscripción en el RAA.

Si tiene alguna solicitud o inquietudes sobre el tema, puede escribirnos a: info@ana.org.co.